

**NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO
VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 modificado por el Decreto Ley 19 de 2012.

NIT / C.C	NOMBRE	CÓDIGO	PROCESO	AÑO
890982294	MUNICIPIO DE JARDIN	53018	10	2013
33199176	MUNA BERNARDA DEL CARMEN CURE MICHAIIH	6101337	437	2013
346797	GERARDUS PETRUS VAN DER HAAS	6101308	466	2013
806013086	WHITE LIGHT AGENCY LTDA	6101069	515	2013
79110437	ARNULFO ARDILA PLATA	6101253	590	2013
16759760	JORGE HERNANDO LOPEZ	6100929	615	2013
79110437	ARNULFO ARDILA PLATA	6101253	632	2013
92525344	NESTOR ANTONIO RHENALS MARTINEZ	6101119	886	2014
832007436	ASOCIACION DE TAXISTAS DE FACATATIVA	10684	1123	2013
3319902	BERNARDO VELAQUEZ VELEZ	6101232	603	2013

AUTO N°6370 DEL 18 DE JULIO DE 2014


POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ALCALDIA MUNICIPAL DE JARDIN identificada con Nit N°890.982.294 y Código N°53018 - SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA INTERÉS PÚBLICO. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO N°10 - 2013

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ALCALDIA MUNICIPAL DE JARDIN identificada con Nit N°890.982.294 y Código N°53018 por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo certificado, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado – Abogada Cobro Coactivo CISA
Revisó: Nhazly Correa – Abogada Cobro Coactivo CISA
Revisó y Aprobó: Angie Buitrago – Abogada Mintic

AUTO No. 3711

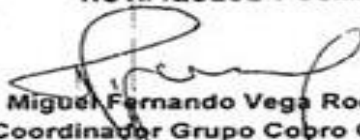
27 de Junio de 2014

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR MUNA BERNARDA DEL CARMEN CURE MICHAILIH IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 33199176, CÓDIGO NO. 6101337-SERVICIO MOVIL MARITIMO. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 437 DE 2.013-

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor MUNA BERNARDA DEL CARMEN CURE MICHAILIH Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 33199176 - Código No. 6101337-SERVICIO MOVIL MARITIMO por la suma de CIENTO OCHO MIL PESOS (\$108.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

27 de Junio de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Jairo Alexander Cabrera Guzmán - Abogado - Cobro Coactivo CISA
Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic

AUTO No. 3769

27 de Junio de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR GERARDUS PETRUS VAN DER HAAS IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 346797, CÓDIGO NO. 6101308-SERVICIO MOVIL MARITIMO.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 466 DE 2.013**

DISPONE

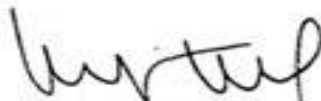
1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **GERARDUS PETRUS VAN DER HAAS** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. **346797** - Código No. **6101308-SERVICIO MOVIL MARITIMO** por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$59.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

2. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

27 de Junio de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Jairo Alexander Cabrera Guzmán - Abogado - Cobro Coactivo CISA

Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic

AUTO No. 3865 2 0 OCT 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 515 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra WHITE LIGHT AGENCY LTDA Nit y/o C.C N° 806013086, Código N° 6101069-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de WHITE LIGHT AGENCY LTDA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 806013086, Código N° 6101069-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

- Ø La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$295.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

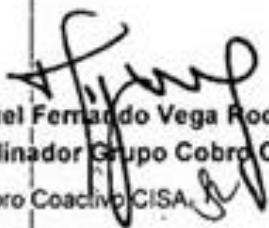
SEGUNDO: Informar a WHITE LIGHT AGENCY LTDA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de WHITE LIGHT AGENCY LTDA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

9 OCT 2013



Miguel Fernando Vega Rodriguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado - Abogada - Cobro Coactivo CISA

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic

AUTO No. 4004

18 NOV 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 590 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra ARNULFO ARDILA PLATA Nit y/o C.C N° 79110437, Código N° 6101253-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de ARNULFO ARDILA PLATA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 79110437, Código N° 6101253-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:


- Ø La suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE - (\$57.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a ARNULFO ARDILA PLATA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de ARNULFO ARDILA PLATA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los



Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Patricia Castelblanco - Abogada - Cobro Coactivo CISA.

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic.
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic.

AUTO No. 4041

14 NOV 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 615 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra JORGE HERNANDO LOPEZ Nit y/o C.C N° 16759760, Código N° 6100929-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de JORGE HERNANDO LOPEZ identificado con el Nit y/o C.C. N° 16759760, Código N° 6100929-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

⊗ La suma de OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MICTE (\$89.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

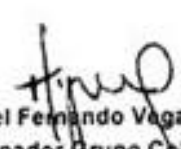
SEGUNDO: Informar a JORGE HERNANDO LOPEZ, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de JORGE HERNANDO LOPEZ, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

14 NOV 2013



Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado - Abogada - Cobro Coactivo CISA

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada MINTIC
Carlos Alberto Ospino - Abogado MINTIC

AUTO No. 4075 14 NOV 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 632 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra ARNULFO ARDILA PLATA Nit y/o C.C N° 79110437, Código N° 6101253-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de ARNULFO ARDILA PLATA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 79110437, Código N° 6101253-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:


Ø La suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a ARNULFO ARDILA PLATA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de ARNULFO ARDILA PLATA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 14 NOV 2013



Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodriguez - Abogado Cobro Coactivo Cisa

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic

AUTO No. 6509

6 de Agosto de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR NESTOR ANTONIO RHENALS MARTINEZ IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 92525344, CÓDIGO NO. 6101119-SERVICIO MOVIL MARITIMO.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 886 DE 2.014**

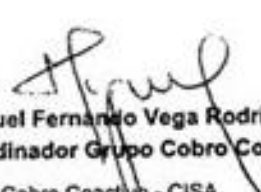
En mérito de lo expuesto

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **NESTOR ANTONIO RHENALS MARTINEZ** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 92525344 - Código No. 6101119-SERVICIO MOVIL MARITIMO por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$214.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme lo dispuesto por el artículo 826

6 de Agosto de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Jazmin Alexandra Sanchez G - Abogada Cobro Coactivo - CISA

Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic

AUTO No. 4931

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 1.123 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra ASOCIACION DE TAXISTAS DE FACATATIVA Nit y/o C.C N° 832007436, Código N° 10684-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de ASOCIACION DE TAXISTAS DE FACATATIVA identificado con el Nit y/o C.C. N° 832007436, Código N° 10684-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, por las siguientes sumas:

Ø La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.466.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a ASOCIACION DE TAXISTAS DE FACATATIVA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de ASOCIACION DE TAXISTAS DE FACATATIVA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

20 DIC 2013

Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Jairo Alexander Cabrera Guzman – Abogado – Cobro Coactivo CISA

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic

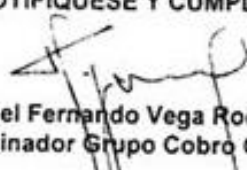
AUTO No. 4016
25 de Junio de 2014

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR BERNARDO VELASQUEZ VELEZ IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 3319902, CÓDIGO NO. 6101232-SERVICIO MOVIL MARITIMO. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 603 DE 2.013

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **BERNARDO VELASQUEZ VELEZ** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 3319902 - Código No. 6101232-SERVICIO MOVIL MARITIMO por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$354.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo